



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS
Demandante:	CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO MEDELLÍN P.H
Demandado:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Radicado:	05 001 33 33 027 2012 00009 01
Asunto:	Devuelve Expediente.

Mediante escrito allegado por el apoderado de la Ciudadela Comercial Unicentro Medellín P.H el día 19 de septiembre de 2013, manifestó que se había suscrito conciliación contenciosa administrativa con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por el impuesto sobre las ventas del periodo 6 del año gravable 2006 y en razón de ello, solicitó que se decidiera sobre su aprobación.

El artículo 147 de la Ley 1607 de 2012 dispuso que:

“La fórmula conciliatoria deberá acordarse o suscribirse a más tardar el día 30 de septiembre de 2013 y presentarse para su aprobación ante el juez administrativo o ante la respectiva corporación de lo contencioso-administrativo, según el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, demostrando el cumplimiento de los requisitos legales.”

Por lo anterior se deberá remitir el expediente al Juzgado Veintisiete (27) Administrativo Oral de Medellín, toda vez que es el juez de conocimiento quien debe pronunciarse sobre la legalidad de la conciliación contenciosa administrativa tributaria celebrada entre la Ciudadela Comercial Unicentro Medellín P.H y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN regulada en el artículo 147 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada por el

Decreto 699 de 2013 y para que le otorgue el trámite que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver el expediente al Juzgado Veintisiete (27) Administrativo Oral de Medellín, para que se resuelva sobre la conciliación contenciosa administrativa celebrada entre la Ciudadela Comercial Unicentro Medellín P.H y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por el Decreto 699 de 2013.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la dirección electrónica de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada

P.